

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, allegó electrónicamente a este Despacho escrito contentivo de subrogación del crédito. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 31 de agosto de 2022.

NÈSTOR RAÙL RUÌZ BOTERO.

Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, treinta y uno (31) de agosto dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|--|
| RADICADO: | 05001-31-03-012-2021-00575-00 |
| PROCESO: | Ejecutivo singular de mayor cuantía |
| DEMANDANTE: | SOCIEDAD BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADOS: | SOCIEDAD INVERGROUP COMPANY S.A.S Y OTRO |
| PROVIDENCIA: | Sustanciación |
| DECISIÓN: | Incorpora y requiere |

Previo al trámite de las solicitudes de subrogación parcial del crédito y copia del expediente digital, formuladas por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, se requiere a la misma para que aporte el documento que acredite a la señora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.302.374, como representante legal del Banco Agrario.

Lo anterior, por cuanto a pesar de anunciarse tal calidad en el documento obrante a folios 6 de la anotación 59 del expediente digital, no se aportó a la presente petición.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bd3a519a9e00a6f8ed7e315a2904c0ed84646415841673fa5b0955ce02515d**

Documento generado en 31/08/2022 08:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>